

RESOLUCIÓN No. 167
(29 de octubre de 2025)

Por medio del cual se Declara Desierto el proceso de contratación de
Mínima Cuantía
No. MC-012-042-2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Por Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la TD Lizeth Dayana Mosquera estructurador Técnico, la PD Blanca Tatiana Cadavid estructuradora Jurídica y la TD Luisa Fernanda Fernández estructuradora Económica de la Regional Pacífico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico de contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO". Mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía

por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA/CTE incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.

7. Que la Señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12325 con fecha 14 de octubre 2025, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA/CTE incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.
8. Que el día 16 de octubre de 2025 se publicó el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación de la invitación publica del proceso, no se recibió observación alguna.
10. Que el día veintidós (22) de octubre de 2025 a las 03:00 pm, fecha programada para el cierre del proceso de la referencia, se recibieron dos (02) ofertas, adelantándose la respectiva evaluación económica, jurídica y técnica.

LISTA DE OFERTAS					 Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
MC 012-042-2025	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	22/10/2025 2:51 PM	7.000.000 COP		
PRESENTACIÓN SIMIM_AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES_MC 012-042-2025	SIMIM SAS	Oferta en evaluación	21/10/2025 5:34 PM	5.365.630 COP		

11. Que el día 24 de octubre de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACION PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 4.138.067,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
2	SIMIM S.A.S.	\$ 5.365.630,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	2

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-042-2025: con presupuesto oficial por valor de \$7.000.000, incluido IVA; se presentaron 02 oferentes: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS;SIMIM S.A.S.: Teniendo en cuenta siguiente: 6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA: Paso 2: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación. NOTA No. 6: La evaluación se realizará ítems por ítems, la oferta no deberá superar el valor ponderado de cada uno de sus ítems, lo anterior dado que se entenderá que el valor ponderado de cada uno de ellos será el presupuesto máximo que tiene la entidad para su adquisición.
--

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-042-2025: con presupuesto oficial por valor de \$7.000.000, incluido IVA; El oferente: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS; cumple con los requisitos del proceso de no sobrepasar el valor de presupuesto Oficial y el valor promedio del mercado, y la oferta mas baja.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 23 de octubre de 2025)

EVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES	LABORATORIO CERTIFICADO	CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN	CERTIFICACIÓN SG-SST	CERTIFICACIÓN BANCARIA
SIMIN SAS	CUMPLE	NA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	NA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los oferentes:

1. **SIMIN SAS:** No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes, no presenta plan anual de trabajo, solicitado en los **ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III.**
2. **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS:** No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes: No aporta **LABORATORIO CERTIFICADO:** El OFERENTE debe presentar con la propuesta la acreditación expedida por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) en la cual el oferente se encuentra acreditado por dicho organismo como laboratorio de calibración donde se estipule el cumplimiento de los rangos sobre las variables de: Masa, Temperatura y Humedad Relativa. No aporta **CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN:** El oferente debe presentar una certificación donde manifieste que realizará una capacitación, de diferentes temas relacionados con metrología básica, aseguramiento metrológico y calibración de equipos de medición en las variables de Masa, Temperatura, Humedad Relativa y Presión, y el cuidado de los equipos a mínimo cuatro (04) funcionarios de la ALFM, mínimo de 2 horas. No aporta: **CERTIFICACIÓN SG-SST:** Carta designación responsable SGSST; Certificación curso de 50 horas / 20 horas responsable SGSST.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 23 de octubre de 2025)

EVALUACIÓN JURIDICA

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA OFERTA	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE (El documento aportado son unos pantallazos de la invitación, sin diligenciar la información)
CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario)	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO CUMPLE (Aporta RUP y no Certificado de existencia y Representación Legal)	CUMPLE
PERSONA NATURAL REGISTRO MERCANTIL	NO APLICA	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	NO CUMPLE (No aporta certificado, solo aporta planillas)
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE (No aporta Documento)

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM	NO CUMPLE (No aporta Documento)	CUMPLE
REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN	CUMPLE	NO CUMPLE (No aporta documento)
BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – RNMC	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)	NO APLICA	NO APLICA
COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE	NO CUMPLE (El formulario aportado no es igual al formato de la Entidad)
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	NO CUMPLE (No aporta Documento)	NO CUMPLE (No aporta documento)
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD	NO CUMPLE (No aporta Documento)	NO CUMPLE (No aporta documento)
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE	CUMPLE
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE (No aporta documento)
RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA NO HABILITADA JURÍDICAMENTE	PROPUESTA NO HABILITADA JURÍDICAMENTE

OBSERVACIONES:

Para el Proceso de selección de Mínima Cuantía MC 012-042-2025, se presentaron dos (2) oferentes, **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)** e **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)** y una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que los oferentes deben aportar los siguientes documentos así:

SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (con una fecha de expedición igual o inferior a 30 días antes del cierre del proceso)
2. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM
3. ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN (Formulario No 6)
4. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario No 4)

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (Formulario No. 1)
2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES (Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si aplica)
3. DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES (Formulario No. 08)
4. REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN
5. COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario No. 7)
6. ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN (Formulario No. 6)
7. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario No. 4)
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (formato anexo)

CONCLUSIÓN:

Los oferentes **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)** e **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)** NO CUMPLEN con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando NO HABILITADOS Jurídicamente para continuar en el proceso.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 23 de octubre de 2025)

12. Durante el termino de traslado del informe de evaluación se otorgó plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, así como también para subsanar la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, lo cual se haría a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Durante dicho termino, los oferentes SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S. e INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, presentaron documentación tendiente a subsanar su oferta en cuanto al cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos, sin embargo ambos oferentes no aportaron la totalidad de los documentos requeridos en cuanto a requisitos jurídicos y técnicos, esto, como se detalla en el informe de revaluación jurídica y técnica, en el cual se concluyó lo siguiente:

REVALUACIÓN JURIDICA

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA OFERTA	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE
CLASIFICACIÓN EN EL RUT (Registro Único Tributario)	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA NATURAL REGISTRO MERCANTIL	NO APLICA	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	CUMPLE	CUMPLE

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM	CUMPLE	CUMPLE
REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB - DIAN	CUMPLE	CUMPLE
BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA - RNMC	CUMPLE (Verificado por la Entidad)	CUMPLE (Verificado por la Entidad)
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)	NO APLICA	NO APLICA
COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE	CUMPLE
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	NO CUMPLE (En el Documento Aportado el número del proceso no corresponde al número del presente proceso)	CUMPLE
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD	NO CUMPLE (En el Documento Aportado el número del proceso y el objeto no corresponden a la información del presente proceso)	NO CUMPLE (El documento aportado son unos pantallazos de la invitación, sin diligenciar por completo la información)
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE	CUMPLE
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE (No aporta documento)
RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA NO HABILITADA JURÍDICAMENTE	PROPUESTA NO HABILITADA JURÍDICAMENTE

OBSERVACIONES:

Para el Proceso de selección de Mínima Cuantía MC 012-042-2025, se presentaron dos (2) oferentes, **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)** e **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)** y una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que los oferentes deben aportar los siguientes documentos así:

Durante el traslado de evaluaciones el oferente **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)** aporta los documentos solicitados en la Evaluación Jurídica subsanando parcialmente la evaluación, sin embargo, los documentos denominados ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN, y el PACTO DE CONFIDENCIALIDAD, el

número de proceso y objeto no corresponden a los datos del proceso de selección MC 012-042-2025, por lo tanto, el Oferente **NO CUMPLE** con el total de los requisitos de carácter Jurídico requeridos en la Invitación pública del proceso MC 012-042-2025, quedando **NO HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

Durante el traslado de evaluaciones el oferente **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)** aporta los documentos solicitados en la Evaluación Jurídica subsanando parcialmente la evaluación, sin embargo, el documento denominado **PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**, no se encuentra diligenciado por completo, y el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** no fue aportado, por lo tanto el Oferente **NO CUMPLE** con el total de los requisitos de carácter Jurídico requeridos en la Invitación pública del proceso MC 012-042-2025, quedando **NO HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

CONCLUSIÓN:

Los oferentes **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA SAS (900.218.791-1)** e **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS (901.520.694-0)** **NO CUMPLEN** con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando **NO HABILITADOS** Jurídicamente para continuar en el proceso.

(Texto extraído del original de la revaluación Jurídica del 27 de octubre de 2025)

REVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III.	LABORATORIO CERTIFICADO	GERTIFICADO DE CAPACITACIÓN	CERTIFICACIÓN SG SST	CERTIFICACIÓN BANCARIA
SIMIN SAS	CUMPLE	NA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	NA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de reevaluación técnica, los oferentes:

1. **SIMIN SAS:** No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes, no presenta plan anual de trabajo, solicitado en los **ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III.**
2. **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS:** No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes; No aporta **LABORATORIO CERTIFICADO:** El OFERENTE debe presentar con la propuesta la acreditación expedida por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) en la cual el oferente se encuentra acreditado por dicho organismo como laboratorio de calibración donde se estipule el cumplimiento de los rangos sobre las variables de: Masa, Temperatura y Humedad Relativa. Se evidencia la presentación de un convenio comercial, el cual no es el documento solicitado en los requisitos técnicos habilitantes. El oferente debe aportar la acreditación vigente del ONAC como laboratorio de calibración, donde se acredite formalmente el cumplimiento de los rangos para las variables de Masa, Temperatura y Humedad Relativa.

(Texto extraído del original de la revaluación Técnica del 28 de octubre de 2025)

13. Publicada la revaluación, el oferente **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S,** aporó otra documentación tendiente a subsanar la oferta, frente a lo cual la entidad dio respuesta en el sentido de informar que en el informe de evaluación inicial se enuncio que no se aporó encuesta anticorrupción y pacto de confidencialidad; Durante el termino de

traslado de dicho informe se aporte documentación tendiente a subsanar la oferta, sin embargo de acuerdo a la revaluación jurídica no cumplió, dado que en la documentación aportada se enuncio otro numero y objeto de proceso, por lo cual nuevamente no fue habilitado. Se aclaro al oferente que el termino para subsanar la oferta es el periodo de publicación del informe inicial, por lo tanto, la documentación que se aporte con posterioridad no puede ser tenida en cuenta por lo antes expuesto, por tal motivo no hay lugar a otra verificación dado que no se cumplió en el término legal como se enuncio anteriormente

14. Que se hace necesario declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-042-2025, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO", en razón a que la propuesta presentada por los oferentes SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S. e INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, no fueron habilitadas técnicamente ni jurídicamente, motivo por el cual no se cumplen las condiciones para ser adjudicatario, esto, de conformidad en lo señalado en el numeral 4.4 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Publica del respectivo proceso.
15. Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.
16. Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." La Ley 80 de 1993 sólo hacía referencia a la declaratoria de desierto en la licitación se considera que su entendimiento debe ser amplio, para acoger a los demás procedimientos de selección adoptados en nuestro ordenamiento de forma posterior, por parte de la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2 creó nuevas modalidades de selección que no existían bajo la Ley 80 original, esto es, además de la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la mínima cuantía.
17. Se entenderá por simple lógica administrativa, que el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, por configurarse una de las causales establecidas en el numeral 4.4 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Publica del respectivo proceso, que señala expresamente: "Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias".
18. Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, las actuaciones de las entidades estatales deben observar el principio de economía, en los términos establecidos por el legislador en el artículo 25, resultando compatible lo establecido frente a las demás modalidades de selección competitivas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
19. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-042-2025, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO

Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO", en concordancia con la parte motiva de esta resolución.

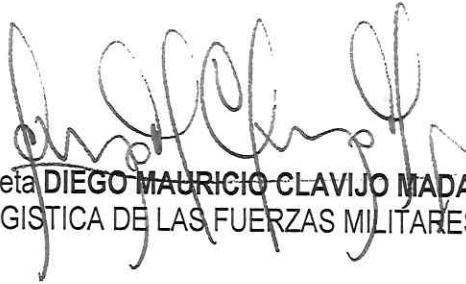
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, pagina web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO



Elaboró PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

